



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Afiliada a la Asociación de Industriales Latinoamericanos

Sedes Regionales: Arequipa, Junín, Lambayeque, La Libertad y Moquegua

Hecho en el Perú
Calidad Mundial

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA Y EL COMITÉ DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA (COPEI), ORGANISMO DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS, SNI.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**, a la que en adelante se denominará **LA INSTITUCION**, con RUC N° 20181109891 con domicilio legal en La Av. Nueva Toledo No.97-B-Cieneguilla representada por el Alcalde Sr. Emilio CHAVEZ HUARINGA , con D.N.I. N° 09221816 y de la otra parte, **Sociedad Nacional de Industrias**, en adelante **SNI**, con RUC N° 20113439964, con domicilio legal en Los Laureles N° 365, San Isidro - Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor Federico de Aparici Hurrice identificado con D.N.I. N° 41422013, según poder inscrito en la partida N° N° 03001757 de los Registros Públicos de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE LA SNI a través del COPEI

La SNI es una entidad gremial sin fines de lucro cuya política de calidad es ser un gremio empresarial que dirige sus actividades al desarrollo y promoción de la industria manufacturera, propicia el crecimiento económico y contribuye al bienestar social del país. Asimismo, contribuye a la expansión económica del país a través de la extensión de la propiedad privada, la multiplicación de empresas, la innovación tecnológica, el aumento constante del trabajo y la mejora de la productividad. Además, promover entre sus asociados el apoyo de éstos al desarrollo económico y social de la Nación, basado en el trabajo, incremento de la producción y mejora de la productividad, en la capacitación técnica y, en general, en todo lo que contribuya al incremento del empleo y la consecución del bien común, y a la superación de la persona humana y al respecto a la dignidad.

1.2 DE LA INSTITUCION

La Municipalidad de Cieneguilla es un Órgano de Gobierno Local, que promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos, y tienen autonomía Política, Económica y administrativa conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú.



1.3 DEL COPEI Comité de la Pequeña Industria (COPEI) es una organización constituido por personas jurídicas y naturales que por su



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Afiliada a la Asociación de Industriales Latinoamericanos

Sedes Regionales: Arequipa, Junín, Lambayeque, La Libertad y Moquegua

Hecho en el Perú
Calidad Mundial

actividad de conformidad con la legislación sobre la materia sean consideradas como Pequeña Industria.

Las actividades del Comité de la Pequeña Industria deben armonizar con los lineamientos generales sobre cuestiones institucionales, económicas y sociales que trace el Directorio y los Estatutos de la Sociedad Nacional de Industrias.

El presente convenio se ejecutará a través del COPEI.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- **COPEI – SNI** , suscribe este convenio amparado en los Estatutos de la Sociedad Nacional de Industrias.
- **LA INSTITUCION** suscribe el presente Convenio amparado por lo establecido en su Ley Organica.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

3.1 OBJETO

Es objeto del presente Convenio el de promover el sector de la Micro y Pequeña empresa, buscar su sostenibilidad, mejorando su productividad y calidad de sus productos a través de la innovación tecnológica en forma permanente.

FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer la comunicación directa entre las dos instituciones:

- Asistir y apoyar a las PyMES para mejorar su rentabilidad y competitividad, facilitando de ese modo su inserción en la economía nacional y global.
- Capacitar y formar a los funcionarios ejecutivos, administrativos y técnicos de las PyMES posibilitando el alcance de los niveles de excelencia acordes con las exigencias actuales.
- Prestar, en forma directa o a través de terceros, el asesoramiento técnico económico que permita la optimización de los recursos financieros que el mercado pone al alcance de las PyMES.
- Desarrollar, herramientas empresariales en línea que permitan a las PyMES tener acceso a tecnologías tradicionalmente disponibles solo para grandes empresas.
- Diagramar, difundir y promover la ejecución de políticas que fortalezcan el rol dinámico de las PyMes, consolidando su función como tercerizadoras en los procesos de producción y





SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Afiliada a la Asociación de Industriales Latinoamericanos

Sedes Regionales: Arequipa, Junín, Lambayeque, La Libertad y Moquegua

Hecho en el Perú
Calidad Mundial

comercialización de bienes y prestación de servicios de las grandes empresas.

- Analizar, mejores practicas internacionales en lo relacionado con el comercio internacional para PyMES
- Formular, programas de normas técnicas y ambientales para PyMES enfocados en energía renovable, eficiencia energética y transferencia de tecnología
- Actuar como foro en donde se lleve a cabo un profundo y permanente dialogo acerca de la problemática de las PyMES entre empresarios, ingenieros, autoridades y funcionarios, economistas, juristas y académicos expertos.
- Actuar en los mercados con presencia, directa o indirecta, en cada estado de la República



3.2 ALCANCE

El objeto así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen para cada una de las instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL COPEI - SNI :

- 4.1.1. Coordinar las acciones que se requieran realizar ante las diferentes instituciones u organismos nacionales e internacionales, con quienes tiene establecido alianzas estratégicas y contactos que se consideren pertinentes, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.1.2. COPEI, nombrará al Comité permanente, durante la vigencia de este convenio, con integrantes del COPEI - SNI, y serán quienes se encargarán de aportar y aprobar las actividades que se programen en conjunto.



4.2 DE LA INSTITUCION:

- 4.2.1 Proponer los proyectos, programas y/o actividades que formarán parte del(os) Plan(es) de Trabajo, en el marco del objeto del presente Convenio.
- 4.2.2 Coordinar las acciones que se requieran realizar ante las diferentes instituciones u organismos nacionales, con quienes



Hecho en el Perú
Calidad Mundial

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Afiliada a la Asociación de Industriales Latinoamericanos

Sedes Regionales: Arequipa Junín, Lambayeque, La Libertad y Moquegua

tiene establecido alianzas estratégicas u otras que en consulta con el **COPEI**, se consideren pertinentes, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.3 DE AMBAS PARTES

- 4.3.1 Aprobar el(los) Plan(es) de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente.
- 4.3.2 Coordinar y ejecutar las acciones y tareas establecidas en el(los) Plan(es) de Trabajo aprobados, de acuerdo a las responsabilidades y competencias de cada una de las partes.
- 4.3.3 Ambas Instituciones no tomarán personal estable para el cumplimiento del objeto de la presente.
- 4.3.4 Supervisar y aprobar el presupuesto de cada proyecto o programa.
- 4.3.5 COPEI y LA INSTITUCION, vigilarán por el fiel cumplimiento de las normas y leyes.



CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio, **COPEI -SNI** y **LA INSTITUCION** convienen en aprobar Planes de Trabajo, para cada proyecto, programa y/o actividad que las partes acuerden ejecutar para el logro del objeto del presente Convenio.

Los Planes de Trabajo precisarán, entre otros ítems, según sea el caso, lo siguiente:

- Entidad(es) ejecutora(s)
- Descripción del proyecto, programa o actividad: que objetivos, las metas, las tareas, los resultados esperados, y los beneficios que se generarían.
- Localización geográfica
- Compromisos de las partes: responsabilidad y/o colaboración requerida, tipo de asistencia.
- Presupuesto y fuentes de financiamiento.
- Cronograma de ejecución de actividades.
- Presentación de Informes de avance y final correspondiente a cada Plan de Trabajo.





SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Afiliada a la Asociación de Industriales Latinoamericanos

Sedes Regionales: Arequipa Junín, Lambayeque, La Libertad y Moquegua

Hecho en el Perú
Calidad Mundial

Los planes de trabajo serán aprobados por ambas partes, quienes velarán por su adecuada operatividad y puesta en práctica

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Las partes involucradas se encargarán de realizar periódicamente la supervisión y evaluación de las actividades que se ejecuten al amparo del presente Convenio, con la finalidad de ver los avances, problemas y logros, y de esta manera dar las recomendaciones del caso, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como a aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Las coordinaciones del presente Convenio serán efectuadas, por parte de LA INSTITUCION, a través de Sr. Alcalde Emilio CHAVEZ HUARINGA o quien lo represente, y por parte de COPEI, por su Presidente, o quien lo represente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Addendum, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito, con una anticipación no menor de un (01) mes, su intención de darlo por terminado. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 11.3 de la cláusula décimo primera de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Addendum, la que



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Afiliada a la Asociación de Industriales Latinoamericanos

Sedes Regionales: Arequipa Junín, Lambayeque, La Libertad y Moquegua

Hecho en el Perú
Calidad Mundial

deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

11.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de quince (15) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio.

11.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

11.3.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a producido el hecho.

11.3.2 El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Afiliada a la Asociación de Industriales Latinoamericanos

Sedes Regionales: Arequipa Junín, Lambayeque, La Libertad y Moquegua

Hecho en el Perú
Calidad Mundial

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 12.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

- 13.1 Las partes por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro del objetivo del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 13.2 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil once.



Sr. Federico de Aparici
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Municipalidad Distrital De Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde